

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL  
MVOTMA Y LA UDELAR**

En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes de diciembre de 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante, el "MVOTMA") representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante, la "DINAMA"), representada en este acto, por el Sr. Director Nacional, Ing. Quím. Alejandro Nario Carvalho, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala 1432, del departamento de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante, la "UDELAR"), representada en este acto el Sr. Rector de la Universidad de la República, Dr. Roberto Markarian y la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias (en adelante, la "FCIEN"), Dr. Juan Cristina, constituyendo ambos domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las disposiciones que se estipulan a continuación:

**PRIMERO (Antecedentes):**

1.1. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, las partes celebraron un convenio de cooperación técnica y científica relativo a geomorfología, vulnerabilidad y respuestas a la erosión costera y sedimentación dunar en la costa platense y atlántica (en adelante, el "Convenio").

1.2. Según la Cláusula SEGUNDO (Objeto) del Convenio, el objeto del mismo es caracterizar la zona costera, desde un enfoque fisiográfico detallado que permita el apoyo a la toma de decisiones y promueva la generación de proyectos de intervención en puntos críticos de la costa.

1.3. Asimismo, según la Cláusula CUARTO (Productos) del referido Convenio, se elaborarían 12 productos, detallados en el Anexo II del mismo, y los cuales deberían ser entregados a la DINAMA en los plazos previstos en la cláusula sexta (en adelante, los "Productos").

1.4. A raíz de las demoras en las entregas de los Productos a cargo de la UDELAR, debido - entre otras razones - a las dificultades en la realización de los relevamientos de campo, las partes han acordado modificar el plazo de vigencia del Convenio.

1.5. Asimismo, las partes han acordado explicitar los datos que la UDELAR (FCIEN) debería entregar a la DINAMA, los cuales fueron generados para la elaboración de los Productos.

## **SEGUNDO: OBJETO:**

**2.1** Las partes acuerdan modificar la Cláusula SEXTO (Vigencia y Plazo) del Convenio, prorrogando la vigencia del mismo hasta la aprobación por parte del MVOTMA (DINAMA) de la entrega del informe final, conteniendo los productos 10, 11, 12.

**2.2** La UDELAR (FCIEN) se compromete a presentar ante la DINAMA para su aprobación, los informes correspondientes a cada uno de los Productos que se detallan a continuación, en los plazos establecidos:

**a)** Productos: 6, 7, 8, y 9 a partir de la suscripción por ambas partes del presente convenio, previa intervención del Tribunal de Cuentas.

**b)** Productos 10, 11, 12, en el plazo de 2 (dos) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio por ambas partes.

## **TERCERO: ENVÍO DE DATOS:**

Las partes acuerdan que además de la obligación de entregar los Productos, de conformidad con lo estipulado en el Convenio, la UDELAR (FCIEN) se obliga a entregar las series temporales de datos cada seis horas de oleaje, viento y nivel del mar, obtenidos para las boyas virtuales, generados para la elaboración de los resultados presentados como Producto 5 del Convenio, con las consideraciones y advertencias que se entienda necesario incluir respecto a su potencial uso por parte del MVOTMA.



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**CUARTO: NO MODIFICACIÓN:**

Las partes expresan, reconocen y acuerdan que en todo lo no modificado por este convenio, se mantienen válidas y vigentes todas las estipulaciones contenidas en el Convenio.

**QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES:**

A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes consienten el fax y/o el telegrama colacionado como medio válido de comunicación sin perjuicio de cualquier otro medio fehaciente de comunicación, aceptándose las comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practique o se dirija a los señalados domicilios.

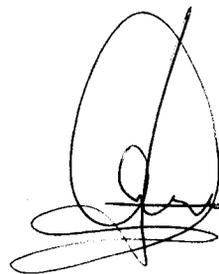
**SEXTO: OTORGAMIENTO:**

Para constancia y en señal de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados en la comparecencia, las partes suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor.

  
Dr. ROBERTO MARKARIAN  
RECTOR

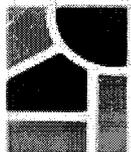
  
Prof. Dr. Juan Cristina  
Decano

  
Ing. Quím. Alejandro Nario Carvain  
Director Nacional de Medio Ambiente  
M.V.O.T.M.A.



24001 - 001452 - 17

*Unisferados 2017*



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE EL MVOTMA Y LA UDELAR**

En la ciudad de Montevideo, a los 29 días del mes dediciembre de 2017, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante, el "MVOTMA") representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida de León y la Dirección Nacional de Medio Ambiente (en adelante, la "DINAMA"), representada en este acto, por el Sr. Director Nacional, Ing. Quím. Alejandro Nario Carvalho, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Zabala 1432, del departamento de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (en adelante, la "UDELAR"), representada en este acto el Sr. Rector de la Universidad de la República, Dr. Roberto Markarian y la Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias (en adelante, la "FCIEN"), Dr. Juan Cristina, constituyendo ambos domicilio a estos efectos en la Avenida 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las disposiciones que se estipulan a continuación:

### **PRIMERO (Antecedentes):**

1.1. Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, las partes celebraron un convenio de cooperación técnica y científica relativo a geomorfología, vulnerabilidad y respuestas a la erosión costera y sedimentación dunar en la costa platense y atlántica (en adelante, el "Convenio").

1.2. Según la Cláusula SEGUNDO (Objeto) del Convenio, el objeto del mismo es caracterizar la zona costera, desde un enfoque fisiográfico detallado que permita el apoyo a la toma de decisiones y promueva la generación de proyectos de intervención en puntos críticos de la costa.

1.3. Asimismo, según la Cláusula CUARTO (Productos) del referido Convenio, se elaborarían 12 productos, detallados en el Anexo II del mismo, y los cuales deberían ser entregados a la DINAMA en los plazos previstos en la cláusula sexta (en adelante, los "Productos").

1.4. A raíz de las demoras en las entregas de los Productos a cargo de la UDELAR, debido – entre otras razones – a las dificultades en la realización de los relevamientos de campo, las partes han acordado modificar el plazo de vigencia del Convenio.

1.5. Asimismo, las partes han acordado explicitar los datos que la UDELAR (FCIEN) debería entregar a la DINAMA, los cuales fueron generados para la elaboración de los Productos.

## **SEGUNDO: OBJETO:**

**2.1** Las partes acuerdan modificar la Cláusula SEXTO (Vigencia y Plazo) del Convenio, prorrogando la vigencia del mismo hasta la aprobación por parte del MVOTMA (DINAMA) de la entrega del informe final, conteniendo los productos 10, 11, 12.

**2.2** La UDELAR (FCIEN) se compromete a presentar ante la DINAMA para su aprobación, los informes correspondientes a cada uno de los Productos que se detallan a continuación, en los plazos establecidos:

**a)** Productos: 6, 7, 8, y 9 a partir de la suscripción por ambas partes del presente convenio, previa intervención del Tribunal de Cuentas.

**b)** Productos 10, 11, 12, en el plazo de 2 (dos) meses, contados a partir de la suscripción del presente convenio por ambas partes.

## **TERCERO: ENVÍO DE DATOS:**

Las partes acuerdan que además de la obligación de entregar los Productos, de conformidad con lo estipulado en el Convenio, la UDELAR (FCIEN) se obliga a entregar las series temporales de datos cada seis horas de oleaje, viento y nivel del mar, obtenidos para las boyas virtuales, generados para la elaboración de los resultados presentados como Producto 5 del Convenio, con las consideraciones y advertencias que se entienda necesario incluir respecto a su potencial uso por parte del MVOTMA.



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

**CUARTO: NO MODIFICACIÓN:**

Las partes expresan, reconocen y acuerdan que en todo lo no modificado por este convenio, se mantienen válidas y vigentes todas las estipulaciones contenidas en el Convenio.

**QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y COMUNICACIONES:**

A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes consienten el fax y/o el telegrama colacionado como medio válido de comunicación sin perjuicio de cualquier otro medio fehaciente de comunicación, aceptándose las comunicaciones que se practiquen en los domicilios constituidos como respectivamente suyos en la comparecencia del presente, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practique o se dirija a los señalados domicilios.

**SEXTO: OTORGAMIENTO:**

Para constancia y en señal de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados en la comparecencia, las partes suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor.

Dr. ROBERTO MARKARIAN  
RECTOR

Prof. Dr. Juan Cristina  
Decano

Ing. Quím. Alejandro Nario Carvalho  
Director Nacional de Medio Ambiente  
M.V.O.T.M.A.